DICTAMEN UOC N° 05/2021

ESTIMACIÓN Y ELABORACIÓN DE PRECIOS REFERENCIA CON RELACIÓN A PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN.-

Pilar, 2 de Marzo de 2021.-

DENOMINACION DEL PROCEDIMIENTO: CONCURSO DE OFERTAS CO N° 03/2021 "PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR BAJO LA MODALIDAD DE ALIMENTOS PREPARADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS (COCINANDO)", CON ID N° 397102.-

1. ANTECEDENTES.-

Que, la Municipalidad de Pilar realiza el **Llamado a CONCURSO DE OFERTAS CO N° 03/2021 "PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR BAJO LA MODALIDAD DE ALIMENTOS PREPARADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS (COCINANDO)",** con **ID N° 397102;** y para lo cual es necesaria la estimación y elaboración de precios referenciales a ser utilizados en el referido proceso, según las normativas vigentes.-

2. SUSTENTO DOCUMENTAL.-

Que, se ha solicitado a un potencial oferente, nota mediante, se sirvaproveer sus precios,de acuerdo a la planilla remitida.-

Que, se ha recibido el precio de la firma, potencial oferente; de acuerdo a la planilla remitida.-

Que, se ha tenido en cuenta los precios adjudicados de esta convocante y de otros Organismos, Entidades o Municipalidades, conforme a los datos publicados en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP).-

Que, esta Dirección de UOC ha realizado la planilla de estimación y elaboración del precio referencial,teniendo en cuenta la combinación de las opciones indicadas anteriormente.-

3. NORMATIVAS APLICABLES.-

Que, la **Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas"** establece en su **Artículo PRINCIPIOS GENERALES.** *"La actividad de contratación pública se regirá por los siguientes principios: a) Economía y Eficiencia: Garantizarán que los Organismos, Entidades y Municipalidades se obliguen a planificar y programar sus requerimientos de contratación, de modo que las necesidades públicas se satisfagan con la oportunidad, la calidad y el costo que aseguren al Estado Paraguayo las mejores condiciones, sujetándose a disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria"... c) Transparencia y Publicidad: Asegurarán irrestrictamente el acceso a los proveedores y contratistas, efectivos o potenciales, y a la sociedad civil en general, a toda la información relacionada con la actividad de contratación pública, específicamente sobre los programas anuales de contratación, sobre los trámites y requisitos que deban satisfacerse, las convocatorias y bases concursales, las diversas etapas de los procesos de adjudicación y firma de contratos; estadísticas de precios; listas de proveedores y contratistas; y de los reclamos recibidos".-*

DICTAMEN UOC N° 05/2021

ESTIMACIÓN Y ELABORACIÓN DE PRECIOS REFERENCIA CON RELACIÓN A PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN.-

Pilar, 2 de Marzo de 2021.-

DENOMINACION DEL PROCEDIMIENTO: CONCURSO DE OFERTAS CO N° 03/2021 "PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR BAJO LA MODALIDAD DE ALIMENTOS PREPARADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS (COCINANDO)", CON ID N° 397102.-

Que, la **Resolución DNCP N° 1890/2020 "POR LA CUAL SE REGULA LA ESTIMACION DE PRECIOS Y SU PUBLICIDAD EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS EN EL MARCO DE LA LEY 2051/03"** dispone: **Artículo 1°: APROBACIÓN DE LA GUIA DE ELABORACIÓN DE PRECIOS REFERENCIALES.***Los Organismos, Entidades, Sociedades Anónimas con Participación Accionaria Mayoritaria del Estado y Municipalidades deberán ajustarse a las directrices emitidas para la construcción de los Precios Referenciales y su Publicidad en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas en base a la normativa legal vigente, la presente Resolución y la Guía para la Elaboración de Precios de Referencia que la conforma.* **Artículo 2°: PUBLICACIÓN DE LA ESTIMACIÓN DE COSTOS Y SUS ANTECEDENTES.***Los Organismos, Entidades, Sociedades Anónimas con Participación Accionaria Mayoritaria del Estado y Municipalidades deberán publicar al momento de la comunicación de los llamados los Precios de Referencia, los documentos respaldatorios respectivos y un dictamen firmado por el Encargado de la UOC en el que se detalle la metodología utilizada para la obtención de los Precios de Referencia y cualquier otra característica del mercado, de la producción, la comercialización o distribución de bienes y servicios que puedan afectar el precio de referencia. En los procedimientos de Contratación por Vía de la Excepción con Aviso de Intención, las Convocantes deberán publicar los citados documentos al momento de la comunicación de la Contratación. Además de la Estimación Global de Costos, se deberá contar con el desglose de todos los lotes, ítems o sub-ítems que lo componen detallando los Precios Referenciales que le corresponden, independientemente al sistema de adjudicación; los cuales serán cargados en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas para su difusión junto con los demás documentos del llamado. En caso de llamados de bienes en los cuales se requieran servicios conexos, los precios referenciales de estos últimos deberán ser elaborados en forma separada, respecto de su principal. La publicación de los Precios de Referencia y sus antecedentes es realizada a los fines de brindar mayor transparencia al Sistema de Contrataciones Públicas y no supone verificación ni aprobación por parte de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.* **Artículo 3°: RESPONSABILIDAD DE LAS CONVOCANTES.***Las Convocantes son exclusivamente responsables del establecimiento de Precios de Referencia razonables tendientes a lograr contrataciones públicas que garanticen los Principios de Economía y Eficiencia.-*

MUNICIPALIDAD DE PILAR Unidad Operativa de Contrataciones

Teléfonos: Central (0786) 231131/232218
e-mail: uocmunipilar@gmail.com

DICTAMEN UOC Nº 05/2021

ESTIMACIÓN Y ELABORACIÓN DE PRECIOS REFERENCIA CON RELACIÓN A PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN.-

Pilar, 2 de Marzo de 2021.-

DENOMINACION DEL PROCEDIMIENTO: CONCURSO DE OFERTAS CO Nº 03/2021 "PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR BAJO LA MODALIDAD DE ALIMENTOS PREPARADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS (COCINANDO)", CON ID Nº 397102.-

4. CONSIDERACIONES.-

Que, los precios establecidos en los procesos de contrataciones son referenciales, es decir, sirven al solo efecto de determinar estimativamente un presupuesto (una presunción de lo que podría tener costo un servicio, bien u obra); ya que son los oferentes los que finalmente determinan el precio en función a la situación real del mercado (teniendo en cuenta los factores económicos, políticos y sociales) en el momento de la convocatoria de cualquier llamado a contratación. Los precios ofrecidos por los oferentes son muy dinámicos y varían constantemente dependiendo de los factores mencionados anteriormente.-

5. MÉTODO PARA LA ELABORACIÓN DE LOS PRECIOS REFERENCIALES.-

Que, los precios referenciales para el presente procedimiento de contratación se han obtenidos teniendo en cuenta las siguientes opciones:

- Precios adjudicados por la propia Convocante, o por otros Organismos, Entidades o Municipalidades, conforme a los datos publicados en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas.-
- Precios de potenciales oferentes, requeridos a través de cualquier mecanismo que permita contar con la evidencia de la solicitud y su respuesta, tales como fax, correo electrónico, nota u otro medio comprobatorio idóneo.-

Que, a partir de la información obtenida, y citadas en el párrafo anterior, esta Convocante fijó los Precios de Referencia, atendiendo a los Principios de Economía y Eficiencia, y al criterio de Razonabilidad; utilizando la metodología del precio promedio.-

6. DICTAMEN FINAL.-

En virtud de los antecedentes mencionados, de hecho y derecho, esta **Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones** es del criterio que la obtención del precio referencial garantiza el cumplimiento de las normativas vigentes que rigen a las contrataciones públicas en el Estado Paraguayo; y en consecuencia se hallan dadas las condiciones para su comunicación con el llamado de referencia.-

MUNICIPALIDAD DE PILAR Unidad Operativa de Contrataciones U.O.C.

MSc. GERZON LUIS RAMÍREZ V.
Director
Unidad Operativa de Contrataciones

Teléfonos: Central (0786) 231131/232218
e-mail: uocmunipilar@gmail.com

MUNICIPALIDAD DE PILAR

PRECIO REFERENCIAL
CONCURSO DE OFERTAS CO Nº 03/2021
"PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR, BAJO LA MODALIDAD DE ALIMENTOS PREPARADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS" (COCINANDO)
ID Nº 397102

		Potencial Oferente	Precios Adjudicados por la Propia Convocante	Precios Adjudicados por Otras OEE	PRECIO UNITARIO PROMEDIO	PRECIO UNITARIO REFERENCIAL
		Casa Fabi	Municipalidad de Pilar ID Nº 360504	Gobernación del Ñeembucú ID Nº 388696		
Ítem	Descripción del Bien	Precio Unitario	Precio Unitario	Precio Unitario		
1	Servicio de Provisión de Almuerzo Escolar	14.510	12.990	11.500	13.000	13.000

MUNICIPALIDAD DE PILAR
Unidad Operativa de Contrataciones
U.O.C.

Pilar, 27 de Febrero de 2021.-

Señores
CASA FABI
RUC Nº 977022-4
Presente

Ref.: **Concurso de Ofertas CO Nº 03/2021** para la **"PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR BAJO LA MODALIDAD DE ALIMENTOS PREPARADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS (COCINANDO)"**.-

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Usted/es con el objeto de saludarlo/s muy cordialmente y a la vez recurrir a su más buena predisposición a fin de solicitarle/s y tenga/n a bien proveernos precios de los ítems de la planilla remitida a ser utilizado en el **Concurso de Ofertas CO Nº 03/2021**, convocado por esta Municipalidad para la "**PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR BAJO LA MODALIDAD DE ALIMENTOS PREPARADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS (COCINANDO)**".-

Para el efecto se adjunta, al presente, en medio magnético; la planilla a fin de facilitar la elaboración de lo solicitado.-

El mencionado documento será de utilidad en la elaboración del precio referencial, en el presente procedimiento de contratación.-

Si considera viable la petición realizada, solicitamos la remisión de los precios, en la brevedad posible; de forma impresa o a través del correo electrónico uocmunipilar@gmail.com.-

En espera de una respuesta favorable, me despido de Usted/es muy atentamente.-

MSc. GERZON LUIS RAMÍREZ V.
Director
Unidad Operativa de Contrataciones

CASA FABI
Tel.: 0786-232109
Pilar - Paraguay
Luis Espinola
3.126.675

CASA FABI

de Basilicio Espínola Pintos
RUC Nº 977022-4

VENTA DE ARTÍCULO DE PRIMERA NECESIDAD

LIBRERÍA – VENTA DE ART. DE FERRETERÍA

VENTA DE BALANCEADOS Y FORRAJES – VENTA DE ART. DE PESCA

Tte. Fossati Nº 680 e/ Gral. Caballero y
Ada. Mcal. López — Pilar
Cel.: (0786) 232109 — Paraguay

Pilar, 2 de Marzo de 2021

Señores
UOC – MUNICIPALIDAD DE PILAR
Presente:

Atento al pedido realizado, en referencia a el llamado a **Concurso de Ofertas CO Nº 03/2021**, para la **"PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR BAJO LA MODALIDAD DE ALIMENTOS PREPARADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS (COCINANDO)",** nos dirigimos a Ustedes a fin de proveer, los precios de esta Firma, de acuerdo a la planilla enviada.

Los precios son acordes a lo que estimamos y consideramos se ajustan al precio de mercado; asimismo están incluidos todos los impuestos.-

Atentamente.

Ítem	Descripción del Bien	Precio Unitario
1	Servicio de Provisión de Almuerzo Escolar	14,510

CASA FABI
Tel: 0786-23210
Pilar - Paraguay

Luis Espinola
3436695

CONTRATO LPN N° 01/2019
"PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR, BAJO LA MODALIDAD DE ALIMENTOS PREPARADOS EN LA ESCUELA"
PLURIANUAL – AD REFERÉNDUM

Entre la **Municipalidad de Pilar**, domiciliada en Alberdi y Avda. Mcal. Francisco Solano López, de la Ciudad de Pilar, República del Paraguay, representada para este acto por el **Señor Intendente Municipal**, **Don CRISTÓBAL ALFREDO STETE GHIRINGHELLI**, con Cédula de Identidad N° 762.592, denominada en adelante **LA CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la **Firma DISTRISUR**, con RUC Nº 3339343-5, domiciliada en Cerro Corá c/ Silvio Pettirossi, de la Ciudad de Pilar, República del Paraguay, representada para este acto por la **Señor EDGAR DANIEL NÚÑEZ NÚÑEZ**, con Cédula de Identidad N° 3.3339.343, denominada en adelante **EL PROVEEDOR**, denominadas en conjunto "**LAS PARTES**" e, individualmente, "**PARTE**", acuerdan celebrar el presente "**CONTRATO PARA LA PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR, BAJO LA MODALIDAD DE ALIMENTOS PREPARADOS EN LA ESCUELA" PLURIANUAL – AD REFERÉNDUM**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones: ----------

1. **OBJETO.-**

   El presente contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen **LA CONTRATANTE** y **EL PROVEEDOR**, **LAS PARTES** entre sí, en relación a la **Licitación Pública Nacional LPN Nº 01/2019 "PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR, BAJO LA MODALIDAD DE ALIMENTOS PREPARADOS EN LA ESCUELA" PLURIANUAL – AD REFERÉNDUM,** que serán ejecutados por **EL PROVEEDOR** a **LA CONTRATANTE**, de acuerdo al Contrato y demás documentos del mismo, y a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes. ----------

2. **DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.-**

   Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes: ----------

   a. Contrato; ----------
   b. La Carta Invitación y sus Adendas o modificaciones; ----------
   c. Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas; ----------
   d. La oferta del Proveedor; ----------
   e. La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación; ----------

   Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este. ----------

DISTRISUR de Daniel Nuñez
DISTRIBUIDOR DE PRODUCTOS LACTEOS
R.U.C. N° 3339343-5

3. **IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.-**
   El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el **ID N° 360504**. ----------

4. **PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.-**
   El presente Contrato es el resultado del procedimiento de **Licitación Pública Nacional LPN Nº 01/2019 "PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR, BAJO LA MODALIDAD DE ALIMENTOS PREPARADOS EN LA ESCUELA" PLURIANUAL – AD REFERÉNDUM**, convocado por la **Municipalidad de Pilar**. La adjudicación fue realizada según **Acto Administrativo N° 488/19**. ----------

5. **PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.-**

Ítem	Código de Catálogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Cantidad	Presentación	Precio Unitario (IVA incluido)	Precio Total (IVA incluido)
1	90101603-9997	Servicio de Provisión de Almuerzo Escolar	Ración	90.402	Unidad	12.990	1.174.321.980
PRECIO TOTAL							**1.174.321.980**

El monto total del presente contrato asciende a la suma de **Gs. 1.174.321.980 (guaraníes mil ciento setenta y cuatro millones trescientos veintiún mil novecientos ochenta)**. ----------

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato. ----------

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC). ----------

6. **VIGENCIA DEL CONTRATO.-**
   El plazo de vigencia de este Contrato será hasta el cumplimiento total de las obligaciones.----------

7. **PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.-**
   Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones, en las Instituciones Educativas beneficiadas con el Almuerzo Escolar. ----------

DISTRESUR de Daniel Nunes
DISTRIBUIDOR DE PRODUCTOS LACTEOS

8. **ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.-**
La administración del contrato estará a cargo de la **Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones** de la **Municipalidad de Pilar**. ----------

9. **CONTACTO DE LA EMPRESA CON EL PRODUCTOR.-**
La persona designada por la empresa para ser el nexo entre la misma y los productores de la agricultura familiar será el **Propietario Señor EDGAR DANIEL NÚÑEZ NÚÑEZ**, con **C.I.Nº 3.3339.343** ----------

10. **FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.-**
La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 5% del monto total del contrato. ----------

11. **MULTAS.-**
Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59º inc. c) de la **Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas"**, caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan. ----------

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberán comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el Artículo 72º de la **Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas"**. ----------

12. **CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.-**
Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la **Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas"**, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC). ----------

13. **SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-**
Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato. ----------

DISTRISUR de Daniel Núñez
DISTRIBUIDOR DE PRODUCTOS LACTOLANDIA
R.U.C. Nº 3339343-4

MUNICIPALIDAD DE PILAR

14. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.-

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre **LAS PARTES**, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir **LAS PARTES** las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato. ----------

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Pilar, República del Paraguay a los veintiún días del mes de Mayo del año dos mil diecinueve. ----------

EDGAR DANIEL NÚÑEZ NÚÑEZ
Propietario
DistriSur

Sr. CRISTÓBAL ALFREDO STETE G.
Intendente Municipal

Teléfonos: Central (0786) 231131/232218 – Intendencia (0786) 231130
www.pilar.gov.py

CONTRATO ABIERTO PARA PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR, BAJO LA MODALIDAD DE ALIMENTOS PREPARADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DEPARTAMENTO DE ÑEEMBUCÚ 2021-2022

CONTRATO N° LPN 03/2020

Entre la Gobernación de Ñeembucú, domiciliada en la calle Avda. Mcal. López y 14 de mayo de la Ciudad de Pilar, República del Paraguay, representada para este acto por el Gobernador, ***Sr. Luis Federico Benítez Cuevas***, con Cédula de Identidad *Nº 1.966.130*, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte: y, por la otra, la firma **DISTRISUR** de Edgar Daniel Núñez Núñez, con RUC 3339343-5, domiciliada en la calle Cerro Corá (B° Crucecita) de la Ciudad de Pilar, República del Paraguay, representada para este acto por el ***Sr. Edgar Daniel Núñez Núñez***, con Cédula de Identidad *N° 3.339.343*, denominada en adelante el PROVEEDOR, identificadas en conjunto como LAS PARTES e, individualmente, PARTE, acuerdan celebrar el presente **"CONTRATO ABIERTO PARA PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR, BAJO LA MODALIDAD DE ALIMENTOS PREPARADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DEPARTAMENTO DE ÑEEMBUCÚ 2021-2022 (AD REFERENDUM-PLURIANUAL)"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO

El objeto del contrato es: La provisión de insumos, la elaboración de los alimentos y la distribución de las raciones en las instituciones educativas, así como del retiro y la limpieza de todo lo utilizado, de manera diaria.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

1. Contrato;
2. El pliego de bases y condiciones y sus adendas o modificaciones;
3. Los datos cargados en el SICP;
4. La oferta del proveedor;
5. La resolución de adjudicación del contrato emitida por la contratante y su respectiva notificación;
6. El proyecto aprobado por el MEC, de conformidad a lo dispuesto a los **LINEAMIENTOS TÉCNICOS Y NUTRICIONALES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR DEL PARAGUAY (PAEP), EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE GESTIÓN OFICIAL Y PRIVADA SUBVENCIONADA.**

Los documentos que forman parte del contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria del presente llamado vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 388.696.

Otras consideraciones presupuestarias: Plurianual 2021-2022.

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente contrato es el resultado del procedimiento de **Licitación Pública Nacional N° 03/2020 PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR, BAJO LA MODALIDAD DE ALIMENTOS PREPARADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DEPARTAMENTO DE ÑEEMBUCÚ 2021-2022 (AD REFERENDUM-PLURIANUAL) (COCINANDO)**, convocado por la Gobernación de Ñeembucú.

DISTRISUR de Edgar Daniel Núñez Núñez FABRICACION Y DISTRIBUCION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS R.U.C. N° 3339343-5 Pilar - Py

La adjudicación fue realizada según acto administrativo: Resolución N° 24/2021 del 03 de febrero de 2021.

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR

N° de Orden	N° de Ítem	Descripción	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Cantidad mínima	Cantidad máxima	Precio Unitario	Monto mínimo	Monto máximo
1	1	Servicio de provisión de almuerzo escolar	N/A	Nacional	Unidad	946.998	1.893.995	11.500	10.890.477.000	21.780.942.500
								Total	**10.890.477.000**	**21.780.942.500**

El monto mínimo del presente contrato asciende a la suma de **Gs. 10.890.477.000.-** (guaraníes diez mil ochocientos noventa millones cuatrocientos setenta y siete mil) y el monto máximo es de **Gs. 21.780.942.500.-** (guaraníes veintiún mil setecientos ochenta millones novecientos cuarenta y dos mil quinientos).

El proveedor se compromete a proveer los bienes a la contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del contrato.

La contratante se compromete a pagar al proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el precio del contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las bases y condiciones.

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

La vigencia del presente contrato será: desde la firma hasta el 31 de diciembre de 2022.

El Presente contrato es Plurianual durante los años 2021 y 2022.

La vigencia del presente Contrato durante el Ejercicio Fiscal 2022, está sujeta a la aprobación de la partida presupuestaria correspondiente al Presupuesto de la Gobernación de Ñeembucú en el Presupuesto General de la Nación PGN Ejercicio Fiscal 2022.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

Los almuerzos/cenas deberán ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del pliego de bases y condiciones.

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

La administración del contrato estará a cargo de: la Secretaría Departamental de Educación y la Secretaría de Administración y Finanzas de la Gobernación de Ñeembucú.

9. CONTACTO DE LA EMPRESA CON EL PRODUCTOR

La persona designada por la empresa para ser el nexo entre la misma y los productores de la agricultura familiar será: Sr. Edgar Daniel Nuñez Nuñez.

10. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en el presente pliego de bases y condiciones, la cual se presentará a más tardar dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la firma del contrato.

11. CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN JURADA

El adjudicado deberá en el plazo de quince (15) días calendario desde la firma del presente contrato, presentar ante el administrador de contrato, la constancia o constancias de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos ante la Contraloría General de la República, de todos los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19.
En el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, se deberá remitir a la convocante la actualización de la mencionada declaración jurada, una vez finalizada la ejecución del presente contrato. En el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, se deberá remitir a la convocante la actualización de la mencionada declaración jurada, una vez finalizada la ejecución del presente contrato.

12. MULTAS

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con lo establecido en las Condiciones Contractuales del presente pliego. Superado el monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/2003 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.
La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo Nº 72 de la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas".

13. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER, TERMINAR O RESCINDIR

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/2003 y en las condiciones contractuales del presente pliego de bases y condiciones.

14. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del contrato se dirimirá conforme a las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las condiciones contractuales del presente pliego de bases y condiciones.

15. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad, quedará automáticamente sin efecto de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

16. SUSCRIPCIÓN

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Pilar República del Paraguay al día 24 del mes de Febrero del año 2021.

EDGAR DANIEL NUÑEZ NÚÑEZ
DISTRISUR

DISTRI SUR
de Daniel Núñez
FABRICACION
Y DISTRIBUCION DE
PRODUCTOS ALIMENTICIOS
R.U.C. Nº 3339343-5 Pilar - Py

GOBERNACION
XII Dpto. de Ñeembucú

LUIS FEDERICO BENÍTEZ CUEVAS
Gobernador del Ñeembucú